



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO FRANCO FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
COMERTADO.

NUMERO 101

Viernes 7 de Mayo

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 123, correspondiente al día 3 de Mayo de 1943, se publica la siguiente Circular:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de Noviembre último.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de Noviembre último, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número, Concursante y Secretaría que se le adjudica

1. D. José María Conrado Conrado, Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
2. D. Fernando de la Guerra González Longoria, Idem de San Fernando (Cádiz).
3. D. Juan Mosquera Asunsolo, Idem de Aller (Oviedo).
4. D. Mario García y García, Idem de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
5. D. Tomás Hernández Hernández, Idem de La Laguna (Tenerife).
6. D. Angel Ortiz Sáez, Idem de Villaviciosa (Oviedo).
7. D. Máximo Cuadra y García Antón, Idem de Vejer de la Frontera (Cádiz).
8. D. Manuel Sanluis Calvelo, Idem de Fonsagrada (Lugo).
9. D. Luis González López Rubio, Idem de Requena (Valencia).
10. D. Ramón Núñez Cantera, Idem de Cieza (Murcia).
11. D. Manuel Buendía Manzano, Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz).

12. D. Alberto Berbel Fernández, Idem de Silleda (Pontevedra).

13. D. José María Trigueros Caballero, Idem de Carcagente (Valencia).

14. D. Federico Martín Abril, Idem de Ruta (Córdoba).

15. D. Marcelino Suárez Fernández, Idem de Cullera (Valencia).

16. D. Juan Bautista Piñero Medina, Idem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

17. D. Ramón Pérez Aceiro, Idem de Pantón (Lugo).

18. D. Emilio Costa Caramés, Idem de Son (La Coruña).

19. D. José María Capdevila Masó, Idem de Monóvar (Alicante).

20. D. Fernando Pedret de Falgás, Idem de Lluchmayor (Balears).

21. D. Francisco Ramón Conesa González, Idem de Archidona (Málaga).

22. D. Santiago García Rica, Idem de Vilafranca del Panadés (Barcelona).

23. D. José María de la Torre Galán, Idem de Vall de Uxó (Castellón).

24. D. Eduardo Jarrín García, Idem de Béjar (Salamanca).

25. D. Adolfo Chércoles Vico, Idem de Santibañan del Puerto (Jaén).

26. D. Felipe de Hoyos Morando, Idem de Almonte (Huelva).

27. D. Antonio Flores Sánchez, Idem de Villamartín (Cádiz).

28. D. José Ballarín Ferrer, Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya).

29. D. Antonio Vázquez Aceituno, Idem de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

30. D. Alejandro Cuéllar Bassols, Idem de la Puebla (Balears).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos puedan interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán ningún efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de Mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

1482

En el «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 1 de Mayo de 1943, se publica la siguiente orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Abril de 1943, por la que se dispone que, bajo la presencia del Director General de Administración Local, se constituya una Comisión que estudie la organización de un Montepío Nacional o Caja de Pensiones para el pago de derechos pasivos a los funcionarios que integran los tres Cuerpos de la Administración Local.

Constituidos los tres Cuerpos Nacionales de los funcionarios municipales que, por los cometidos que realizan, representan en la Administración Local la mayor garantía para los intereses públicos, y reconocidos a favor de los mismos los derechos pasivos, se hace preciso, para completar la dignificación de aquellos Cuerpos en cuanto a la necesaria satisfacción que en el desempeño de los cargos ha de tenerse, garantizar a su vez y proteger los mencionados derechos en el sentido de que tengan la natural efectividad, evitando las dificultades que por las circunstancias especiales en que los mismos se originan —jubilación o fallecimiento— suelen tropezar los interesados y sus familias con demasiada frecuencia para su obtención, es decir, para lograr cobrar su importe con la oportunidad necesaria.

Reconocido así por la legislación municipal anterior a la vigente Ley, dispuso ésta en la Sección 9.ª del Título 3.º, bajo el epígrafe «Del Montepío General», que por el Instituto Nacional de Previsión se organizara un Montepío general, en el plazo que se señala, para el pago de derechos pasivos a los funcionarios municipales y de pensiones a sus familias, agregando que en el oportuno reglamento que habría de confeccionarse, tendrían representación los Organismos Nacionales de Funcionarios: precepto que no ha tenido realidad, pero que bien claramente refleja la necesidad de satisfacer la legítima aspiración de aquellos funcionarios que, como los Secretarios, Interventores y Depositarios, se encuentran perfectamente organizados en sus respectivos Cuerpos y Escalafones, poniendo término a una preocupación hondamente sentida, y que imperiosamente reclama inaplazable resolución, a cuyo fin, y para dar cumplimiento al mencionado precepto, se hace preciso proceder a reorganizar el Montepío General o Caja de Pensiones para los tres Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, así como confeccionar su Reglamento, previo estudio detenido de los datos, informes y cálculos actuariales que se consideren necesarios, formulando las Bases de asunto tan complejo con la mayor prudencia, teniendo en cuenta las normas técnicas y la realidad existente representada por los Montepíos locales, que con arreglo al referido precepto, quedarán subsistentes, si lo desean, y cuyo concierto con el Nacional será igualmente motivo de minucioso estudio a los efectos que en el mismo se indican.

En atención a las consideraciones expuestas, se dispone:

Artículo 1.º Bajo la presidencia del Director General de Administración Local, se constituye una comisión, compuesta por un representante de las Corporaciones locales, otro en representación de la expresada Dirección General, nombrados ambos por el Ministerio de la Gobernación, otro designado por el Instituto Nacional de Previsión y otro por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, para que en el plazo de tres meses proponga la organización de un Montepío Nacional o Caja de Pensiones para el pago de derechos pasivos a los funcionarios que integran los tres Cuerpos Nacionales de referencia y de pensiones a sus familias.

Al propio tiempo confeccionará el Reglamento para dicho Montepío y estudiará las Bases para concertar con los Montepíos locales el régimen de abono de las cuotas que correspondan y el pago de jubilaciones y pensiones a estos funcionarios o a sus familias.

Artículo 2.º Todas las Corporaciones locales y sus funcionarios facilitarán, dentro del término que se señale al efecto, cuantos datos, antecedentes o estudios les sean solicitados sobre el particular por la referida Comisión.

Artículo 3.º La misma obligación incumba a los Montepíos locales, Mutualidades, Sociedades o Cajas creadas o subvencionadas por los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Madrid, 30 de Abril de 1943.—PE-REZ GONZALEZ.



GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debiendo continuarse en esta provincia por el personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral que al final se relaciona, los trabajos de campo que como todos los encomendados a la misma son considerados de utilidad pública; espero de los señores Alcaldes y Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, presten al personal de referencia las facilidades precisas para el mejor desempeño de la misión encomendada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Mayo de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Personal que se cita

Brigada de replanteo y Construcción de señales Geodésicas.

Ingeniero Jefe, señor don Agustín de Torrontegui y Suárez de la Vega.

Topógrafos

Don Ricardo San Millán Martín.

Don Enrique Rivas Eulate.

Don Joaquín Gata Franco.

Brigada de Nivelaciones de Alta Precisión.

Ingeniero Jefe, señor don José María Gil Lasantas.

Topógrafos

Don Angel Mate Pedroche.

Don Santiago Aranda Sánchez.

Don Francisco Jiménez Palomino.

Don Joaquín Casas Vierna.

Don Ramón Burus Sempere.

1497

Administración de Rentas Públicas

Negociado Industrial (Minas)

Relación de las concesiones mineras comprendidas en la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 69, de fecha 25 de Marzo pasado, cuyo Canon de superficie no fué satisfecho a la Hacienda, en todo el año pasado, por lo que se declaró con carácter provisional la caducidad a efectos fiscales y que hoy se convierte en caducidad definitiva por no haber instado los interesados su rehabilitación dentro del plazo que les fué concedido para ello.

Número Padrón, 88,1061 y 6414; clase del mineral, Plomo; nombre de la mina, La Riojana; término en que radica, Hernán Pérez; nombre y apellidos de los propietarios, Alfonso González Fonseca; domicilio, Madrid, e importe canon, 529 pesetas.

Número Padrón, 89,1062 y 6415; clase del mineral, Plomo; nombre de la mina, Brígide; término en que radica, Villamie; nombre y apellidos de los propietarios, el mismo; domicilio, idem, e importe canon, 846'40 pesetas.

Número Padrón, 90,1063 y 6416; clase del mineral, Plomo; nombre de la mina, Las Dos Hermanas; término en que radica, Hernán Pérez; nombre y apellidos de los propietarios, el mismo; domicilio, idem, e importe canon, 529 pesetas.

Número Padrón, 106,1069 y 6435; clase del mineral, Fosfatos; nombre de la mina, Figueras; término en que radica, Sierra de Fuentes; nombre y apellidos de los propietarios, doña Luisa, Isabel y Casilda Figueras P. de Guzmán; domicilio, Sierra

de Fuentes, e importe canon, 248,40 pesetas.

Número Padrón, 108,1081 y 6449; clase del mineral, Grafito; nombre de la mina, Rosario; término en que radica, Alía; nombre y apellidos de los propietarios, Julián Fernández Madroñal; domicilio, Sevilleja la Jara (Toledo), e importe canon, 310 50 pesetas.

Cáceres, 3 de Mayo de 1943.—El Encargado del Negociado, Manuel Montejo Perantón.—V.º B.º, el Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

1500

Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres, ha tenido a bien tomar los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar los expedientes de los registros mineros llamados SANTA FE, número 6 592 y SAN JOSE, número 6.600, del término de Valencia de Alcántara.

2.º Cancelar el expediente del registro minero llamado HEREDEROS DE CESAREO VEGA, número 6.680, del término de Cáceres.

Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días, desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz, 29 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1496

Caja Nacional de Subsidios Familiares DELEGACION PROVINCIAL

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Julio de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Once de 2.500 pesetas, para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Cinco de 5.000 pesetas, para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio, tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes, la máxima edad para concursar será de

40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges, sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle Sancti-Spiritu, número 3, hasta el día 31 de Mayo corriente, antes de las trece horas.

4.º En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recurso, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.º Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutaran de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.º El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1 de Mayo de 1943.—El Delegado Provincial, León Leal.

1484

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al Servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Junio próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detalla a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 5 de Mayo de 1943.—El Coronel Director.

(16'20 psta.)

1513

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROPIEDADES-RENTAS

Por la presente se notifica a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, que en cumplimiento de lo acordado por el ltmo. Sr. Delegado de Hacienda, en fecha 3 del actual, a propuesta de esta Administración de Propiedades, les ha sido impuesta una multa de

la cuantía que más abajo se expresa, por no haber presentado las certificaciones por los conceptos de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Mediditas, correspondientes al 4.º trimestre del pasado año 1942, antes de la fecha que se establecía en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 70, de 26 de Marzo último.

Se previene a las citadas Corporaciones municipales, que transcurrido que sea el día 15 del actual, si no recibiese las certificaciones interesadas, se procederá al nombramiento de un Comisionado que a costa de los Ayuntamientos morosos, se persone en ellos al objeto de recoger los documentos mencionados.

Corporaciones Municipales, importe de la multa

Albalá, 75 pesetas; Arroyomolinos de Montánchez, 75; Belvis de Morroy, 75; Campo Lugar, 75; Castillas de Coria, 75; Conquista de la Sierra, 25; Garciaz, 75; Garganta la Olla, 50; Gargantilla, 25; Gargüera, 75; Granadilla, 25; La Granja, 50; Herrera de Alcántara, 75; Holguera, 25; Majadas, 25; M. I. P. de Cáceres, 75; Millanes, 75; Morcillo, 75; Pescueza, 75; Piedras Blancas, 75; Piornal, 50; Pinofarqueado, 25; Puerto de Santa Cruz, 75; Ruanes, 75; Santibáñez el Bajo, 25; Talayuela, 75; Torre de Santa María, 75; Torquemada, 75; Valdastillas, 75; Valdehúncar, 25; Valdelacasa de Tajo, 75; Villa del Rey, 75, y Villanueva de la Sierra, 75.

Cáceres, 4 de Mayo de 1943.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez Ramírez.

1514

Juzgados Militares

EDICTO

Por desconocerse el actual paradero de Ramón Silva Pérez, Cabo que fué durante la pasada campaña del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 y ser necesario evacuar diligencias en el Expediente que a favor del mismo se instruye para la concesión de la Medalla Militar por los méritos contraídos en la guerra de liberación, se ruega a todas las Autoridades tanto civiles como militares que tengan conocimiento del paradero del citado individuo, lo comuniquen con la máxima urgencia al señor Coronel Primer Jefe del Regimiento de Infantería núm. 1, de guarnición en la plaza de Madrid, don Camilo Menéndez Tolosa, Juez Instructor del mencionado expediente.

En Madrid a 29 de Abril de 1943.—El Coronel Juez Instructor, Camilo Menéndez Tolosa.

1508

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita al que se crea dueño de un mulo de diez años, pelo castaño claro, alzada la marca, con holladuras en las paletas del yugo y en el espinazo, que fué ocupado sin documentación alguna a Diego Mellado Barquilla, por la Guardia Civil de Montehermoso, en la dehesa «Boyal» de dicho pueblo, el día veinticuatro de Abril último, a



fin de que comparezca en este Juzgado para recibile declaración. Y con el fin de este edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Balcuarenta y tres.—José Hidalgo Mirón.—P. S. M., José Hidalgo Mirón. 1512

NAVALMORAL DE LA MATA
Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que después se dirán, hurtados en la noche del primero del actual, al vecino de este pueblo Francisco Mateo Izquierdo, de un almacén de pieles en el paso nivel de la carretera de Navalmoral a Jarrilla, poniéndoles caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número quince de los del corriente año.

Navalmoral de la Mata a 3 de Mayo de 1943.—Vidal Morales Garrido.—El Secretario Judicial, Francisco Sánchez.

Objetos que han sido sustraídos
Un traje azul marino oscuro y otro claro, un abrigo seminuevo color marrón, una maleta de cartón color avellana oscuro con ropa interior, dos o tres kilos de chorizos e igual cantidad de tocino, una cartilla de racionamiento de tabaco, un pan y una docena de plátanos. 1503

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate de un mulo de doce años, pelo negro, alzada la marca aproximadamente, hierro M. N. enlazadas, en la nariga izquierda, motilado con letras B. R. y un albardón y estribos cerrados, todo de la propiedad de Benjamín Rodríguez Sánchez, que fué sustraído en veintisiete del actual, de las proximidades de la Posada de Pedro Blanco, situada en el Puente Trujillo de esta población, y caso de ser habido se remitan a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Baidés.—P. S. M., José Hidalgo Mirón. 1461

PLASENCIA

Don Pedro Sánchez Ocaña Acedo Rico, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita al autor o autores desconocidos de la sustracción de dos calzos de hierro para maniobras de vagones, los cuales se hallaban en la Estación Férrea de esta ciudad y que desaparecieron de la misma el 30 de Marzo último, para que el día 24 de Mayo próximo,

a las once horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Plasencia a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Sánchez.—P. S. M., Santiago Pascual. 1471

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que don Lorenzo y don Juan Galindo Casero y doña Isabel Casero Esteban, asistida ésta de su marido don Francisco Muñoz Galindo, todos vecinos de Santa Marta de Magasca, han promovido en este Juzgado expediente para inscribir en su día el dominio de las siguientes porciones de fincas rústicas: Una mitad indivisa, los dos primeros, y otra mitad indivisa, la tercera de las dos participaciones proindivisas que a continuación se consignan; en la dehesa «Hoyos de Marta», sita en el término municipal de Santa Marta de Magasca.

Primera participación: Una proindivisa en el suelo, consistente en diez y nueve fanegas de marco real, de las quinientas fanegas de que consta toda la dehesa.
Segunda participación: Otra proindivisa en el monte, consistente en la cuarta parte proindivisa de la octava parte, asimismo proindivisa de la tercera parte del monte alto y derecho de apostar de la dehesa citada, de cabida toda ella ciento veinte fanegas.

La demás descripción de estas fincas, se hizo en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintiuno de Diciembre último.

Dichas participaciones fueron adquiridas: Don Lorenzo y don Juan Galindo Casero; por herencia de su madre, doña Presentación Casero Esteban Muñoz.
Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar, la inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente a esta publicación, comparezcan en los autos, si quieren alegar su derecho.

Dado en Trujillo a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre. (50/20 pts.) 1511

Alcaldías

MOHEDAS

Formado por la Junta Pericial el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base a la contribución territorial para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, según previene el artículo 56 en su regla cuarta del Reglamento de 30 de Septiembre 1885.
Mohedas, 20 de Abril de 1943.—El Alcalde, Filomeno Batuecas. 1425

PALOMERO
Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 7 de Marzo último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, habiendo correspondido, según los documentos administrativos a los señores siguientes:

De la parte Real

Doña Demetria Hernández Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, vecina.

Don Segundo Hernández Martín, idem por urbana, idem.

Don Máximo Puertas Puertas, idem por industrial, idem.

Don Faustino Monforte Arrojo, idem por rústica, forastero.

De la parte Personal

Don Angel Martín Sánchez, mayor contribuyente que le sigue en rústica, vecino.

Don Basilio Hernández Sánchez, idem por urbana, idem.

Don Juan Martín Alonso, idem por industrial, idem.

Don Juan F. Retortillo Domínguez, Cura de la parroquia, idem.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de siete días, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.
Palomero, 27 de Abril de 1943.—El Alcalde, Pedro de Maldonado. 1428

SANTIAGO DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del 12 de Abril actual, procedió a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente año, habiendo correspondido según los documentos administrativos, a los señores siguientes:

Parte Real

Doña Julia Vegas de Sande, mayor contribuyente por Rústica, vecina de este pueblo.

Doña Celestina Cerro Luceño, mayor contribuyente por Urbana, también vecina.

Doña Dolores Martín Salterain, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término (herederos).

Doña Rufina Gutiérrez Cerro, mayor contribuyente por Industrial, vecina de este pueblo.

Don Eugenio Ventura Díaz, Representante del Sindicato de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Parte Personal

Don Domingo Macarro Sánchez (herederos), mayor contribuyente por Rústica, vecino de este pueblo.

Don Daniel Macarro Sánchez, mayor contribuyente por Urbana, también vecino.

Don Eulogio Vegas Cerro, mayor contribuyente por Industrial, también vecino.

Don José Perianes Rodríguez, Cura Párroco.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de siete días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santiago del Campo a 26 de Abril de 1943.—El Alcalde, Lucio Díaz. 1432

PLASENCIA

Formulado por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, una propuesta de habilitación de crédito por medio de aplicación del exceso resultante de los Ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior de 1942, inportante dicha propuesta la suma de cuatrocientas nueve mil doscientas ochenta y cinco pesetas y sesenta y tres céntimos, queda el expediente expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.
Plasencia, 28 de Abril de 1943.—El Alcalde, (llegible). 1430

HERVAS
Edicto

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.
Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.
Hervás a 28 de Abril de 1943.—El Alcalde, Manuel Alvarez. 1434

TORNAVACAS
Edicto

Ultimado por la Junta Pericial de este Municipio, la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el Repartimiento de la Comisión del próximo año de 1944, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa y legítima que fuere.
Tornavacas a 28 de Abril de 1943.—El Alcalde, Aniceto Cantero. 1431

ZARZA DE MONTANCHEZ
Edicto

Hallándose vacantes y servidas interinamente las plazas que a continuación se relacionan se anuncian para su provisión en propiedad con sujeción a las normas de la orden de 30 de Octubre del año de 1939, a saber:

- Plazas vacantes
- Auxiliar de la Secretaría, con el haber anual de 2.920 pesetas.
- Alguacil del Ayuntamiento y Voz pública, con el haber anual de 1.004 pesetas.
- Encargado de regir el reloj público, con el haber anual de 80 pesetas.
- Encargado del cementerio, con el haber anual de 365 pesetas.

Condiciones del concurso

1.ª Como las anteriores vacantes, tenían la condición de únicas, quedan sometidas las mismas a una rotación, en la que se establece co-



mo preferencia aquellas que determina el apartado e), artículo noveno de mencionada orden y en caso de no haber concursantes de los en aquellas mencionadas, se proveerán en concurso no restringido.

2.ª Los solicitantes sufrirán un examen de aptitud adoptado a las funciones que han de desempeñar ante la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, de unos Vocales que la constituyan, conforme al artículo 12 de repetida orden ministerial.

3.ª El plazo para solicitar las vacantes antes mencionadas será el de un mes, a partir del siguiente día en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose a las instancias, los siguientes documentos:

a) Aquellos que les acrediten el preferente derecho.

b) Certificado de buena conducta, moral, político-social, expedido por la Alcaldía del pueblo correspondiente a la vecindad del solicitante; otra del Jefe de Falange, un tercero del señor Cura Párroco y un cuarto del señor Comandante Jefe de la Guardia Civil, a cuya demarcación corresponda; y

c) Certificado de adhesión a la causa nacional y de su comportamiento con el Glorioso Alzamiento Nacional, expedido por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. del pueblo de su vecindad, pudiendo además cada solicitante acompañar otros documentos que consideren necesarios para mejor justificación de sus méritos.

Zarza de Granadilla a 28 de Abril de 1943.—El Alcalde, M. Rodríguez. 1436

OLIVA DE PLASENCIA

Apéndice del amillaramiento

La Junta Pericial de este término municipal, ha procedido a formar el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica del mismo para que surta sus efectos en los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1944.

Al hacerse públicos estos extremos se advierte que los documentos que integran aquél hallanse de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y, en su caso, aducirse las reclamaciones oportunas.

Oliva de Plasencia a 27 de Abril de 1943.—El Alcalde, D. S. O., el Secretario, Antonio Huete. 1435

AHIGAL

Apéndice al amillaramiento de Rústica para 1944

El documento antes reseñado que ha de servir de base para la contribución territorial del año 1944, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal a 28 de Abril de 1943.—El Alcalde, Ignacio Hernández. 1450

HERGUIJUELA

Edicto

Habiendo sido aprobada por esta Comisión Gestora, en sesión del día 21 de Abril actual, la cuenta General del Presupuesto municipal ordinario del año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en la forma

que determina el vigente Estatuto municipal.

Herguijuela a 27 de Abril de 1943.—El Alcalde en funciones, Galo Carreras. 1451

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Encontrándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año actual y que ha de servir de base para el Repartimiento de la Contribución Territorial en el año de 1944, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del mes de Mayo, para oír reclamaciones, y una vez expirado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezuela del Valle a 29 Abril 1943.—El Alcalde, Federico Alonso Cano. 1452

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Vacante el cargo de sepulturero municipal, de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, se saca a concurso para su provisión en propiedad conforme a la Orden de 30 de Octubre de 1939, ya que quedó desierto el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 128, de fecha 10 de Junio de 1942.

Los que aspiren a ocupar dicho cargo que se anuncia para Caballeros Mutuados, ex-combatiente y ex cautivos, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, por el término de 30 días, acompañada de los documentos acreditativos que posean para tener en cuenta al hacer la adjudicación.

Villar de Plasencia 28 de Abril de 1943.—El Alcalde, Eloy García. 1453

MORALEJA

Don Jesús Domínguez Mayoral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moraleja.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Olegario Martín Carrera, número 27 del reemplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Ceferino Martín Iglesias, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ceferino Martín Iglesias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cita, llamo y emplazo al mencionado Ceferino Martín Iglesias, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Olegario Martín Carrera.

El repetido Ceferino Martín Iglesias, es natural de Villarino, (Salamanca), hijo de desconocido y de Natalia y cuenta 76 años de edad.

Moraleja, 26 de Abril de 1943.—Jesús Domínguez. 1433

SANTIAGO DEL CAMPO

Cuentas municipales

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este municipio, por el plazo de quince días, acompañadas de todos los justificantes que las integran, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar los pliegos de reparos que crean pertinentes a sus derechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santiago del Campo, 30 de Abril de 1943.—El Alcalde, Lucio Díaz. 1483

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto

Formado por la Junta Pericial de este pueblo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución del año 1944, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Guijo de Granadilla, 1 de Mayo de 1943.—El Alcalde, S. Nicolás. 1487

PESGA (LA)

Edicto

Terminado por la Junta Pericial, la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1944, se hace público para general conocimiento, que el mismo estará se manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el espacio de quince días, desde el uno al quince del mes próximo, para oír reclamaciones.

Pesga a 29 de Abril de 1943.—El Alcalde, Serafín Iglesias. 1488

RIOLOBOS

Edicto

Terminado el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal, para el año actual, queda expuesto al público por quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Toda reclamación, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación.

Para que sirva de notificación a los hacendados forasteros, se consignará a continuación, las cuotas señaladas a cada uno:

Cándido Rodríguez Rodríguez, 9'85 pesetas.

Columbiano Pérez, 59'10.

Cipriana Mendo Arroyo, 59'10.

Emilio González Sánchez (herederos), 30 40.

Esteban Martín Pérez (herederos), 985.

Eduardo Silva Gregorio (herederos), 157'60.

Francisco Seco de Herrera, 1.221 pesetas con 40 céntimos.

Francisco Alonso Alvarez (viuda), 275'80.

Felipa Bravo Cerro, 43'34.

Encarnación Palacios Moreno, 59'10.

Heliodoro Palacios Elvira, 59'10.

Joaquín Lara Bengochea, 39 40.

Valerio Delgado Rubio, 98 50.

José María de Tavira y Ceballos, 3.152.

José Delgado Gregorio, 591.
José Sánchez Ocaña, 689'50.
Lorenzo Dillana Pérez, 35'46.
Lucio Sánchez Lorenzo, 1.221'40.
Mateo Blas Campos, 15'76.
Pablo Hernández Nájera, 1.694'20.
Pascual Sesma Catalán, 197.
Escolástica Palacios Sancho, 157 pesetas con 60 céntimos.
Santiago Martín y Compañero, 197.

Ganaderos de Dehesa Vieja, 236 pesetas con 40 céntimos.

Ganaderos del Cuchillar, 118'20.
José Muñoz Rodríguez de la Borda, 985.

José María Alonso Mateos, 236'40.
Agustín López y Compañero, 315 pesetas con 20 céntimos.

Riolobos, 1 de Mayo de 1943.—El Presidente, Primitivo Mendo Monroy. 1489

VALDEMORALES

Edicto

Confeccionado por la Junta General del Repartimiento General de Utilidades el correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas por el plazo de quince días, para ser examinados por los contribuyentes que lo desearan, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentar sus reclamaciones ante el mismo Organismo, acompañadas de los documentos previstos por las disposiciones vigentes, advirtiéndoles que dichas reclamaciones habrán de basarse en hechos concretos y concisos, dándose por no presentadas las reclamaciones que no reúnan las condiciones o cláusulas expuestas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Dado en Valdemorales, 30 de Abril de 1943.—El Alcalde, Aurelio Acevedo. 1490

ACEITUNA

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución de la riqueza rústica de este pueblo para el año 1944, se hallará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados del 1 al 15 de Mayo próximo venidero, para los efectos de reclamaciones.

Aceituna, 30 de Abril de 1943.—El Alcalde, Nicolás López. 1491

JERTE

Edicto

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Jerte a 30 de Abril de 1943.—El Alcalde, Ramón Mateos. 1459